

- 3º. Contratación A4S-011/2024 - L1 "Servicio para la organización de la XL Gala Provincial del Deporte de la Diputación de Alicante, anualidad 2024. Lote 1: Servicio de Organización de la Gala." Continuación medidas artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público..

Dada cuenta del informe emitido por el Departamento provincial proponente del contrato A4S-011/2024 - L1 "Servicio para la organización de la XL Gala Provincial del Deporte de la Diputación de Alicante, anualidad 2024. Lote 1: Servicio de Organización de la Gala., de asesoramiento sobre la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos al procedimiento abierto simplificado convocado para su adjudicación, en cuanto a sus aspectos evaluables mediante la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de cifras o porcentajes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de aquél, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 23 de abril de 2024.

Vistos los pronunciamientos contenidos en el informe referido la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente valoración de las ofertas a la licitación convocada para la adjudicación del contrato A4S-011/2024 - L1 "Servicio para la organización de la XL Gala Provincial del Deporte de la Diputación de Alicante, anualidad 2024. Lote 1: Servicio de Organización de la Gala, en relación al criterio cualitativo de adjudicación evaluable de forma automática, referenciado como a.2) en la cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

**VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

LICITADORES	CRITERIOS A	
	a.2	TOTAL
BLAU COMUNICACIÓN Y EVENTOS, SL	20,00	20,00
DOSNOMADAS 2023, SL	0,00	0,00
ESATUR XXI, SL	20,00	20,00
ONSITE, SL	15,00	15,00
PUNTUAL DISEÑO IMAGEN COMUNICACIÓN, SL	20,00	20,00
SONIPROF STEREO, SL	0,00	0,00
TOWER BRIDGE, SL	20,00	20,00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 20,00 PUNTOS		
a.2. Mayor experiencia sobre el mínimo exigido de la persona designada como responsable de la coordinación general del evento: hasta 20 puntos.		

El órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, en la cláusula 6, apartado 2 bis. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación A4S-011/2024 - L1 "Servicio para la organización de la XL Gala Provincial del Deporte de la Diputación de Alicante, anualidad 2024. Lote 1: Servicio de Organización de la Gala", decidió articular el procedimiento de



valoración de las ofertas en fases, de conformidad con lo que autoriza el artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el establecimiento, para continuar en el proceso selectivo, de un umbral de puntuación mínima del 50 por 100 sobre el conjunto de los criterios cualitativos. Se decide, seguidamente, la progresión de los licitadores en el proceso selectivo, en función de que hayan alcanzado el umbral de puntuación mínima establecido, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1, apartado letra d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los que deban resultar excluidos por no haber alcanzado aquél.

Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

SEGUNDO.- 1. Aprobar la progresión de los licitadores en el proceso selectivo que se desarrolla para la adjudicación del contrato A4S-011/2024 - L1 "Servicio para la organización de la XL Gala Provincial del Deporte de la Diputación de Alicante, anualidad 2024. Lote 1: Servicio de Organización de la Gala", para acceder a la última fase de valoración de las ofertas, la que corresponde a los criterios económicos evaluables de forma automática, que se decide en función de que aquéllos hayan alcanzado el umbral de puntuación mínima del 50 por 100 de la puntuación del conjunto de los criterios cualitativos establecido en la cláusula 6, apartado 2 bis. del pliego de cláusulas administrativas particulares:

PROGRESIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO EN FUNCIÓN  
DEL ALCANCE DEL UMBRAL DE PUNTUACIÓN MÍNIMA

LICITADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS			Progresión en el Proceso Selectivo
	b)	a.2)	TOTAL	
BLAU COMUNICACIÓN Y EVENTOS, SL	22,00	20,00	42,00	Progresas
DOSNOMADAS 2023, SL	18,00	0,00	18,00	No progresa
ESATUR XXI, SL	21,50	20,00	41,50	Progresas
ONSITE, SL	18,00	15,00	33,00	Progresas
PUNTUAL DISEÑO IMAGEN COMUNICACIÓN, SL	20,00	20,00	40,00	Progresas
SONIPROF STEREO, SL	17,00	0,00	17,00	No progresa
TOWER BRIDGE, SL	18,50	20,00	38,50	Progresas
UMBRAL DE PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL 50 POR 100: 22,50 PUNTOS				
b.) Proyecto y/o Memoria descriptiva del congreso objeto del contrato: hasta 25 puntos.				
a.2. Mayor experiencia sobre el mínimo exigido de la persona designada como responsable de la coordinación general del evento: hasta 20 puntos.				

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1, apartado letra d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, excluir del proceso selectivo del contrato A4S-011/2024 - L1 "Servicio para la organización de la XL Gala Provincial del Deporte de la Diputación de Alicante, anualidad 2024. Lote 1: Servicio de Organización de la Gala", a los licitadores que seguidamente se señalan, en el que no progresan al no alcanzar el umbral de puntuación mínima de 22,50 puntos



establecido en la cláusula 6, apartado 2 bis. del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- SONIPROF STEREO, SL
- DOSNOMADAS 2023, SL

TERCERO.- Aprobar la siguiente valoración de las ofertas de los licitadores que han progresado en el proceso selectivo de la licitación convocada para la adjudicación del contrato A4S-011/2024 - L1 "Servicio para la organización de la XL Gala Provincial del Deporte de la Diputación de Alicante, anualidad 2024. Lote 1: Servicio de Organización de la Gala", en relación a los criterios de adjudicación económicos evaluables de forma automática:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN ECONÓMICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	CRITERIOS A	
	a.1	TOTAL
ESATUR XXI, SL	55,00	55,00
PUNTUAL DISEÑO IMAGEN COMUNICACIÓN, SL	53,48	53,48
TOWER BRIDGE, SL	41,47	41,47
BLAU COMUNICACIÓN Y EVENTOS, SL	30,59	30,59
ONSITE, SL	38,91	38,91
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 55 PUNTOS		
a.1) Menor precio: hasta 55 puntos.		

CUARTO.- Aprobar la clasificación de las proposiciones formuladas por los licitadores al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato A4S-011/2024 - L1 "Servicio para la organización de la XL Gala Provincial del Deporte de la Diputación de Alicante, anualidad 2024. Lote 1: Servicio de Organización de la Gala", por orden decreciente de mejor oferta por la mayor puntuación total asignada en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE  
MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	ESATUR XXI, SL	96,50
2º	PUNTUAL DISEÑO IMAGEN COMUNICACIÓN, SL	93,48
3º	TOWER BRIDGE, SL	79,97
4º	BLAU COMUNICACIÓN Y EVENTOS, SL	72,59
5º	ONSITE, SL	71,91

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 150.1, 159.4, f), párrafo segundo, 2º y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público,



elevantar propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato A4S-011/2024 - L1 "Servicio para la organización de la XL Gala Provincial del Deporte de la Diputación de Alicante, anualidad 2024. Lote 1: Servicio de Organización de la Gala", a favor del licitador primero del orden por mejor puntuación de la clasificación aprobada ESATUR XXI, SL con CIF nº B53874145 y domicilio en Alicante, Calle Arzobispo Loaces 3.

SEXTO.- 1. Practicar al licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento acredite la constitución de la garantía definitiva y presente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en el apartado 2.2 de la cláusula 9 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

2. Delegar en el servicio dependiente del órgano de contratación el ejercicio de la atribución del artículo 326.2, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, para la calificación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos presentados por el licitador, concediendo, si procede, el trámite para la corrección de los defectos subsanables establecido en el artículo 141 de la citada Ley. La delegación conferida no incluye la adopción del eventual acuerdo de exclusión del licitador por la falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

SEPTIMO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con plazo de interposición de un mes a contar desde la notificación, ante



la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente  
El Secretario de la Mesa de Contratación

